

Nº DE ORDEN: DU 120/16
Expte. Nº 258/2016

DISTRIBUIDO: 21/09/16
VENCIMIENTO: 28/09/16

DESPACHO DE COMISION

---En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 08 días del mes de Septiembre del año 2016, se constituye la Comisión de **HACIENDA Y FINANZAS** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -**con quórum legal**-, con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY con Origen en Cámara de Diputados** contenido en el Expte.: **Nº 258/16**, de autoría del Poder Ejecutivo Provincial, caratulado: **“SOLICITANDO SE AUTORICE AL PODER EJECUTIVO A SUSCRIBIR CONVENIO DE PRESTAMO CON LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), POR UN MONTO DE HASTA DOLARES ESTADOUNIDENSES DE TRECE MILLONES (U\$S 13.000.000,00), DESTINADO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN ESTRATEGICO DE TURISMO SUSTENTABLE DE CATAMARCA, POR EL CUAL SE PREVÉ EL DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIFICOS QUE SON VITALES PARA LA GENERACIÓN DE VALOR SOCIAL, EMPLEOS Y MEJORA DE CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN”**. -----

---Luego de su correspondiente análisis, esta comisión:

RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar al Cuerpo la aprobación en General y en Particular del presente Proyecto de **LEY**.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY,

ARTICULO 1º. FACÚLTASE, según autorización de endeudamiento previsto en el artículo 23º de la Ley Nº 5464 de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero 2016, al Poder Ejecutivo a suscribir con La Corporación Andina de Fomento (CAF) un Convenio de Préstamo y toda la documentación complementaria, por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES DE TRECE MILLONES (U\$S 13.000.000,00), con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, para el financiamiento del Programa de Infraestructura del Plan Estratégico de Turismo Sustentable de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 2º. El importe del préstamo autorizado será destinado a la ejecución del Programa de Programa de Infraestructura del Plan Estratégico de Turismo Sustentable de Catamarca, mediante el cual se prevé del desarrollo de proyectos específicos que son vitales para la generación de valor social, empleos y mejora de la calidad de vida de la población.

ARTICULO 3º. Las condiciones financieras aplicables a la operación de crédito público a realizar en el marco de lo autorizado por el Artículo 1º, serán las que se determinen en el Convenio de Prestamos a celebrar entre la Provincia de Catamarca y La Corporación Andina de Fomento (CAF).

ARTICULO 4º. A los fines establecidos en el Artículo 1º de la presente ley, autorizase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios y toda otra documentación complementaria con el Estado Nacional, a fin de formalizar la transferencia de derechos y obligaciones emergentes de las operaciones de crédito externos, concretadas por este último con el CAF.

ARTICULO 5º. FACULTASE al Poder Ejecutivo a afectar recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, establecido por Ley 23.548 y sus modificatorias o el que lo reemplace, en garantía de las obligaciones a asumir con La Corporación Andina de Fomento (CAF), emergentes de los préstamos a contraer, y hasta la cancelación total de los mismos.

ARTICULO 6º. La administración de los recursos que se perciban en el marco de lo establecido por el Artículo 1º de la presente Ley, se realizará a través de cuentas bancarias especiales para la ejecución del Programa de Infraestructura del Plan Estratégico de Turismo Sustentable de la Provincia de Catamarca, que estarán a cargo de los organismos ejecutores determinados y/o instituidos a tales fines por el Poder Ejecutivo, quienes serán autorizados, sobre la base de lo normado por el Artículo 66º de la Ley N° 4938, a tramitar la apertura de cuentas corrientes especiales en la entidad bancaria donde se realizan los depósitos oficiales y/o en al que se establezca en el respectivo convenio a suscribirse.

ARTÍCULO 7º. Las contrataciones y adquisiciones a realizarse quedan sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Convenio de Préstamos que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y La Corporación Andina de Fomento (CAF), en el manual Operativo del Programa, y en otra documentación que se acuerde.

ARTICULO 8º. De forma

TERCERO: Designar Miembro informante a la Diputada CECILIA GUERRERO.

FIRMANTES: Dip. MARIA CECILIA GUERRERO – Dip. JULIO GUZMAN – Dip. ARMANDO LOPEZ RODRIGUEZ – Dip. FERNANDO JALIL – Dip. STELLA MARIS BUENADER – Dip. JOSE LUIS MARTINEZ – Dip. HUGO NAVERRRO.

gv
ec
fl